

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDHCHI/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR WACHANGAY MEDIANTE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE MARA, DISTRITO DE HUACACHI DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N°2597644.

Ruc/código :	20601582172	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA EJ TANTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	00:18:51

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Confirmar que la nomenclatura del procedimiento de selección será (ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2024-MDHCHI/CS-PRIMERA CONVOCATORIA) para el correcto llenado de los anexos a presentar, ya que la nomenclatura del procedimiento de selección no guarda concordancia con el encabezado y bases del presente procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** AS **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular (consulta), la nomenclatura del procedimiento de selección es ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024- MDHCCHI /CS-PRIMERA CONVOCATORIA (de concordancia a las bases estandar aprobadas), así mismo será válido ante el comite de selección, los resúmenes derivados en la plataforma virtual SEACE y demás documentos del procedimiento AS N° 018-2024- MDHCCHI -1, siempre que las nomenclaturas abreviadas y/o resumidas no DESNATURALICEN la información: tipo de procedimiento de selección, el número de procedimiento, año, siglas de la Entidad y número de convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDHCHI/CS.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR WACHANGAY MEDIANTE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE MARA, DISTRITO DE HUACACHI DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N°2597644.

Ruc/código :	20601582172	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA EJ TANTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	00:18:51

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con respecto a lo indicado en las bases se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental para asumir el cargo de Ingeniero en Seguridad, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD, que indica lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera; por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere ampliar la formación académica y experiencia profesional a un Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Agrícola y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero en Seguridad; y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a los principios de libertad de concurrencia, eficacia, libre competencia, transparencia, imparcialidad e igualdad de trato, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria NO SE ACOGE la observación puesto que la directiva para formular consultas y/o observaciones, ha previsto que los participantes deben ser objetivos al momento de formular las observaciones debidamente motivadas, en ese extremo este comite de selección REAFIRMA que no se esta vulnerando el articulo 2° del Reglamento que regula los principios sobre el cual rige la Ley de contrataciones, en ese sentido es potestad de este despacho, plantear los profesionales que desarrollen el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, recordando que el ING. CIVIL y/o ING. AMBIENTAL que se ha considerado en las bases estandar, NO VAN A EJERCER EL CARGO DE UN ING. DE SEGURIDAD y/o SUPLANTAR LA PROFESIÓN, en su defecto dentro de sus especialidades o las especializaciones que tanto un ING. CIVIL como ING. AMBIENTAL, puedan obtener, si existe la línea de seguridad y salud y/o seguridad en obra y/o seguridad, salud y medio ambiente, etc. En virtud de lo expuesto no se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDHCHI/CS.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR WACHANGAY MEDIANTE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE MARA, DISTRITO DE HUACACHI DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N°2597644.

Ruc/código :	20601582172	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA EJ TANTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	00:18:51

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obras similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, ampliando en el presente proceso la definición de obras similares a la de ejecución de obras de INSTALACIÓN de riego tecnificado; y así poder fomentar la mayor participación de postores de acuerdo a los principios de libertad de concurrencia, eficacia, libre competencia, transparencia, imparcialidad e igualdad de trato, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria NO SE ACOGE la observación de conformidad a la definición de OBRA: previsto en el ANEXO N° 01-DEFINICIONES del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente procedimiento de selección, no se considera la INSTALACIÓN de por si sola como una OBRA SIMILAR Y/O IGUAL al objeto de contratación que la Entidad persigue, en ese sentido y en aplicación de la Ley, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null